

# **PROYECTO DE PRESUPUESTO, PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2017**

## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

- 1.- Memoria**
- 2.- Estado de Ingresos y Gastos**
- 3.- Bases de Ejecución**
- 4.- Anexo de Personal**
- 5.- Anexo de Inversiones**
- 6.- Informe económico-financiero**
- 7.- Liquidación del presupuesto 2.015**
- 8.- Estado de ejecución del Presupuesto 2016**

## DON JOSÉ MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA

Secretario Delegado del Centro de Estudios Municipales  
y de Cooperación Internacional

**CERTIFICO:** Que, en la sesión ordinaria del Consejo Rector del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, celebrada el día uno de febrero de dos mil diecisiete, se ha adoptado el siguiente Acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día “**Propuesta y aprobación inicial, en su caso, del Presupuesto del Centro para 2017. Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo**”, con los votos favorables de D. José Entrena Ávila, D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Dña. Purificación López Quesada, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. Luis de Haro Rossi-Giménez, D. Sebastián Quirós Pulgar, Dña. María Luisa Martínez Cuello, D. Rafael Jiménez Asensio y D. Jesús Colás Tenas, ningún voto en contra y con las abstenciones de Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, Dña. Luisa María García Chamorro y D. Juan Francisco Arenas de Soria:

“El Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, aparece nivelado en la cifra, igual en gastos e ingresos, de 1.112.000 euros y su desglose por capítulos, dentro de una única Área de Gasto: 326.11 Producción de Bienes Públicos de carácter preferente, Educación, Servicios Complementarios de Educación Continua y Especialización Profesional, Formación, es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<i>Cap. I.- GASTOS DE PERSONAL</i>	843.628,03
<i>Cap. II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</i>	220.171,97
<i>Cap. III.- GASTOS FINANCIEROS</i>	1.000,00
<i>Cap. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	8.200,00
<i>Cap. V.- FONDO CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS</i>	6.000,00
<i>Cap. VI.- INVERSIONES REALES</i>	18.000,00
<i>Cap. VIII ACTIVOS FINANCIEROS</i>	15.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.112.000,00 euros</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<i>Cap. III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</i>	402.490,00
<i>Cap. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	692.510,00
<i>Cap. V.- INGRESOS PATRIMONIALES</i>	2.000,00
<i>Cap. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</i>	15.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.112.000,00 euros</b>



## **BASES DE EJECUCIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2017**

*1º.- El Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), como agencia pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, se regirá para el ejercicio 2017 por las presentes Bases de Ejecución, teniendo como supletorias para todo lo no dispuesto en las mismas las que regulen el Presupuesto General de dicha Corporación para el ejercicio económico.*

*2º.- La estructura presupuestaria es la establecida por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y por la Orden HAP/419/2014 de 14 de Marzo, que la modifica siendo la codificación funcional, globalizadora de todo el estado de gastos, la siguiente:*

**Área de Gasto 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.**

**Política de Gasto 32.- EDUCACION.**

**Grupo de Programas 326.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN: FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.**

**Programa 326.11.- FORMACIÓN**

### **GASTOS**

*3º.- Los créditos de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose adquirir compromisos de gasto por cuantía superior. A tales efectos y para una mayor operatividad en su ejecución presupuestaria, no existiendo clasificación orgánica y agrupándose en un solo grupo la funcional, se establece como nivel de vinculación jurídica respecto a la clasificación económica el Capítulo.*

*4º.- Tiene la consideración de ampliable el crédito de la Partida 326.11.831.00. Anticipos reintegrables al personal, que incrementará su disponibilidad con los mayores ingresos de la Partida 8. 83. 831.00. Reintegro anticipos concedidos al personal.*

*5º.- Las subvenciones y aportaciones de entidades públicas y privadas no contempladas en el presente generarán el crédito correspondiente para las actividades que hayan de financiar, bien en aplicaciones presupuestarias nuevas, bien con el incremento de las existentes.*

*6º.- En el caso de subvenciones en las que el concedente exija como justificación la facturación original, se aceptarán como justificantes para los Mandamientos de Pago de este Centro las fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Secretario o persona en quien delegare a tales efectos.*

*7º.- Para las modificaciones de crédito referidas a suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 al 38 del R.D. 500/1990 y demás legislación concordante, así como con lo establecido en las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Granada. La Presidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional será la facultada para iniciar dichos expedientes y elevar la oportuna propuesta al Pleno de la Corporación Provincial.*

*El resto de las modificaciones de crédito (ampliación, transferencias y generación de créditos) se tramitarán mediante expediente de la Dirección con Resolución final dictada por la Presidencia.*



**8º.- Las autorizaciones, disposiciones y ordenaciones de gastos y el reconocimiento y la liquidación de obligaciones y la ordenación de su pago serán competencia de la Presidencia y de la Dirección según lo establecido en los Estatutos del Centro y en la legislación aplicable recogida en las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Granada.**

**9º.- La Dirección tendrá la facultad de proponer los gastos necesarios para el desarrollo de los diversos programas de actuación y, en caso de ausencia o enfermedad de la Presidencia, la de autorización, disposición y ordenación de gastos y el reconocimiento y la liquidación de obligaciones y la ordenación de su pago previstos en la anterior base 8º, debiendo dar cuenta a la Presidencia del uso de esta facultad, salvo expresa delegación de la misma con carácter ordinario.**

**10º.- a) Al personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional le serán de aplicación los convenios y acuerdos suscritos entre la Diputación Provincial de Granada y la representación sindical del personal de la misma. Les serán igualmente de aplicación cuantos otros convenios o acuerdos, sustitutivos de los anteriores o nuevos, establezca la Diputación Provincial con su personal.**

**b) El Director del CEMCI tendrá como retribución la fijada para los Directores Generales de la Diputación Provincial de Granada, para quienes mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2012, se determinó como su retribución la correspondiente a funcionario A1 (15.526,70 €), nivel CD 30 (13.814,76 €) y complemento específico (21.558,54 €), que hacen un total de 50.900,00 € y que con la aplicación del 1% de aumento establecido para 2016 asciende en la actualidad a 51.409,00 €. En consecuencia la cantidad fijada para el 2017 como retribución del Director del CEMCI será de 51.409,00 €, sin perjuicio de la percepción de retribuciones en concepto de la antigüedad (trienios) que corresponda a su titular, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada que también será de aplicación al Director del CEMCI. Y sin perjuicio de las actualizaciones que se puedan recoger en la ley de PPGGEE para el 2017.**

**11º.- Las retribuciones e indemnizaciones del personal, cualquiera que sea su procedencia, se regirán por las disposiciones legales aplicables a la función pública local, por los Convenios y Acuerdos vigentes entre la Diputación Provincial de Granada y la representación sindical del personal de la misma, por los acuerdos del Consejo de Rector y por las Resoluciones de la Presidencia.**

**12º.- Por Delegación expresa y ordinaria realizada con carácter general por la Presidencia, cuando quede vacante alguno de los puestos de trabajo del Centro, hasta tanto sean cubiertos de forma reglamentaria, la Dirección del Centro podrá proveer los mismos de forma provisional y en comisión de servicio mediante la designación de funcionarios que previamente figuren en la plantilla del Centro y reúnan las condiciones de idoneidad y cualificación requeridas para las funciones de que se trate. Así mismo estará facultada para contratar por el procedimiento de provisión temporal oportuno y como máximo hasta su cobertura reglamentaria al personal necesario para la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla. Igualmente y de manera extraordinaria podrá suscribir, previa la existencia de crédito suficiente, contratos determinados por acumulación de tareas o por programas de ejecución temporal. Finalmente podrá autorizar la realización y abono de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo establecida.**



*13ª.- Las retribuciones e indemnizaciones del personal colaborador se fijarán para cada actividad desglosadas conceptualmente (horas lectivas, ponencias, trabajos de investigación, dirección, horas extraordinarias, etc.) por Resolución de la Presidencia, con las limitaciones reglamentaria y legalmente previstas para el caso de las indemnizaciones por razones del servicio.*

*La justificación de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento se hará acreditando la realización del servicio y consiguiente desplazamiento, mediante el visto bueno del superior jerárquico del perceptor o declaración responsable del mismo.*

*Por lo que se refiere al abono de indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo Rector, los efectivamente asistentes a cada una de ellas y no pertenecientes ni a la Diputación de Granada ni al Centro tendrán derecho a percibir en cada caso la cantidad de 202,33 €. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día, sin perjuicio del abono de gastos de viaje en los casos que proceda.*

*14ª.- Para el buen funcionamiento de las actividades del Centro la Presidencia podrá autorizar Anticipos de Caja Fija para el pago de los gastos que origine la celebración de las actividades, así como otros menores: atenciones sociales, mantenimiento, material de oficina, etc. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o realización efectiva del gasto, para lo cual presentarán una cuenta justificada de los importes directos abonados: retribuciones, dietas, traslados, atenciones, etc. Asimismo, al final de cada semestre se presentará una cuenta justificada por partidas de los gastos menores que se hayan pagado con cargo al Anticipo de Caja Fija.*

### **INGRESOS**

*15ª.- Para la percepción de derechos de inscripción en las actividades de formación y “consultas al CEMCI”, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y para la venta de publicaciones, photocopias, y el pago a colaboradores se estará a lo acordado por el Consejo Rector. La entrada de fondos en la Caja del Centro por estos conceptos se realizará mediante el correspondiente documento de ingreso.*

*16ª.- Los restantes ingresos se formalizarán igualmente con el oportuno talón de cargo con la aplicación presupuestaria que proceda.*

### **TESORERIA**

*17ª.- Todos los ingresos y pagos se efectuarán a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Centro en las entidades de crédito.*

### **BASE FINAL**

*18ª. - Cuando se apliquen al desarrollo y ejecución de este Presupuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el mismo año, se entenderán las referencias hechas al Presidente de la Corporación y a los Diputados Delegados de Área como referidas a la Presidencia y a la Dirección del Centro respectivamente.*



## PLANTILLA 2017

PLANTILLA DE PERSONAL 2017					
Grupo	Denominación	Modalidad / Escala y Subescala / Categoría	Nº	Vacantes	Observaciones
A1	Director	Funcionario de carrera del Estado, CC.AA. o EE.II.	1	1	Vacante
<b>TOTAL PERSONAL DIRECTIVO</b>			<b>1</b>		
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica	2	0	Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada destinados en el CEMCI. Libre designación (LD)
C1	Administrativo	Administración General / Administrativa	1	0	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI.
<b>Total Personal Funcionario de Carrera Administración General</b>			<b>3</b>		
A1	Técnico Superior	Administración Especial/Técnica	1	0	Cubierta por funcionario interinamente
A2	Técnico Medio	Administración Especial / Técnica	1	0	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI Libre designación (LD)
<b>Total Personal Funcionario de Carrera Administración Especial</b>			<b>2</b>		
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA</b>			<b>5</b>		
2	Técnico Informático	Titulado Medio (Informática)	1	0	Cubierta por laboral fijo
2	Técnico Biblioteca y Documentación	Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)	1	0	Cubierta por laboral fijo
3	Oficial Administrativo	Oficial Administrativo	2	0	Cubierta por laboral fijo
4	Auxiliar de Oficina	Ayudante Administrativo	5	0	Cubierta por laboral fijo
4	Ayudante Biblioteca y Documentación	Ayudante de Biblioteca y Documentación	1	0	Cubierta por laboral fijo
5	Operario Servicios Múltiples	Operario Servicios Múltiples	2	0	Cubierta por laboral fijo
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>12</b>		
<b>TOTAL PERSONAL PLANTILLA CEMCI</b>			<b>18</b>		



## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2017

Grupo	Nivel (CD)	C. Esp (GCP)	C. Esp. (CT)	Denominación	Modalidad de Relación	Número	Requisitos	Situación
A1	30			Director	Funcionario de carrera del Estado. CC.AA. o E.E.I.L.	1	Experiencia en funciones Director en Estudios y especialista en Derecho y Gestión Pública Local Vacante	
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio Docente	Funcionario de Carrera: Administración General Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	Cubierta por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada. Nombrados por libre designación LD
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio de Administración y Personal	Funcionario de Carrera: Administración General Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	Cubierta por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada. Nombrados por libre designación LD
A1/A2	22	11	8	Técnico Gestión de Archivo Académico (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración Especial Técnica	1	Titulado Superior o Medio de Administración Especial	Cubierta por funcionario internamente
C1	17	8	8	Administrativo (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Administrativa	1	Administrativo de Administración General	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI.
A2	25	12	8	Jefatura de Sección Económico-Administrativa	Funcionario de Carrera: Administración Especial / Técnica	1	Técnico Superior o Medio de Administración Especial (Titulado Superior o Medio en Dirección y Administración de Empresas)	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Nombrado por libre designación LD
2	19	10	8	Técnico Informático (Puesto Base)	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Titulado en Informática o similar	Cubierto por laboral fijo
2	21	11	8	Técnico Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Biblioteconomía Documentación)	Cubierto por laboral fijo
3	17	8	8	Oficial Administrativo (Puesto Base)	Personal Laboral: Oficial Administrativo	2	Bachiller FP-2 Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Auxiliar de Oficina (Puesto Base)	Personal Laboral: Auxiliar de Administración	5	Graduado Escolar FP-1 Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Ayudante Biblioteca y Documentación (Puesto Base)	Personal Laboral:	1	Graduado Escolar FP-1 Equivalente	Cubierto por laboral fijo
5	13	5	10	Operario Servicios Múltiples (Puesto Base)	Operario de Oficios	2	Certificado de Escalardad Equivalente	Cubierto por laboral fijo



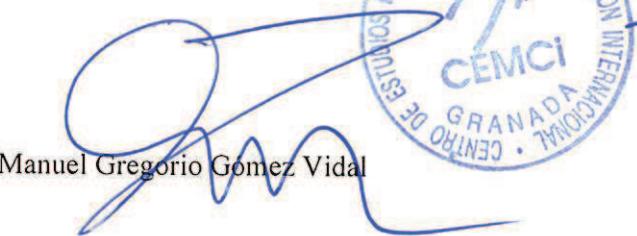
*El Sr. Vicepresidente somete a la consideración del Consejo Rector la aprobación inicial del Presupuesto del CEMCI para 2017, junto sus bases de ejecución, la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo, con el siguiente resultado:*

**EL CONSEJO,** (con los votos favorables de D. José Entrena Ávila, D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Dña. Purificación López Quesada, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. Luis de Haro Rossi-Giménez, D. Sebastián Quirós Pulgar, Dña. María Luisa Martínez Cuello, D. Rafael Jiménez Asensio y D. Jesús Colás Tenas, ningún voto en contra y con las abstenciones de Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, Dña. Luisa María García Chamorro y D. Juan Francisco Arenas de Soria), **ACUERDA APROBAR** el Proyecto de Presupuesto del Centro para 2017, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 1.112.000,00 euros, acordando que se eleve para su aprobación definitiva junto con las Bases de Ejecución del mismo, la Plantilla, el Catálogo de Puestos de Trabajo y demás documentos que reglamentariamente le acompañan, al Pleno de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación definitiva."

Y para que conste, expido la presente en Granada, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

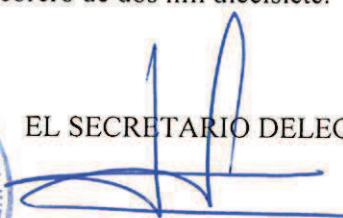
Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE



Fdo.: Manuel Gregorio Gomez Vidal

EL SECRETARIO DELEGADO



## *1.- Memoria*

## *1.- Memoria*

## PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017

### MEMORIA

Se presenta para conocimiento, estudio, y en su caso aprobación, al Consejo Rector de este Centro, el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2017. Posteriormente, de merecer la conformidad de este Órgano de Gobierno, se elevará, para su definitiva aprobación, al pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de la que este Centro es Agencia Pública Administrativa Local.

El presupuesto aparece nivelado en la cifra, igual en gastos e ingresos, de 1.112.000 Euros y su desglose por Capítulos dentro de una única: **AREA DE GASTO: 326.11 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, EDUCACION,SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL. FORMACION,** es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL	843.628'03
Capítulo II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	220.171,97
Capítulo III- GASTOS FINANCIEROS	1.000'00
Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.200'00
Capítulo V.- FONDO CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	6.000'00
Capítulo VI.- INVERSIONES REALES	18.000'00
Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.112.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	402.490'00
Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	692.510'00
Capítulo V.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.000'00
Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000'00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.112.000,00</b>



El Presupuesto cuya cuantía es de 1.112.000 euros, el mismo importe que en el 2016, no habiéndose incrementado ni disminuido globalmente, pero si adaptado las partidas presupuestarias para que el presupuesto haga viable las acciones y prestación de servicios para el ejercicio 2017 y demás necesidades que surjan durante el año 2017, así como la dotación económica para el puesto de Director.

Tanto las aplicaciones de gastos como los conceptos de ingresos responden a la consolidación de las nuevas líneas de actuación que para el ejercicio 2017 se han establecido en materia de docencia, investigación, documentación, publicaciones y demás actividades a realizar de conformidad con el desarrollo del Proyecto estratégico de creatividad, transparencia y mejora continua del CEMCI 2016-2019 y en especial para el buen desarrollo de las acciones y prestación de servicios para el 2017.

Durante el año 2017 se mantendrá la política de bonificaciones de las tasas, manteniéndolas también para los participantes de los Ayuntamientos de la provincia de Granada y para los directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada.

Cabe destacar que se mantiene el plan de austeridad que se comenzó en el año 2012 y que se ha desarrollado plenamente en los últimos cuatro años, cuyos logros más significativos son, entre otros:

- La implantación de un CEMCI sin papeles y la optimización de los recursos de las redes sociales.
- En formación: Con la reducción de gastos fundamentalmente con la implantación de la mayor parte de nuestro programa de formación virtual, añadiendo además varias vertientes más: impresión de trípticos, correos, papel, gastos de alojamiento, etc.
- En publicaciones y documentación: La digitalización de publicaciones y de revistas y otra documentación; el intercambio con otros centros editoriales sin costo, etc.
- En investigación: Todas las actividades que integran nuestro programa de investigación se ofertan a través de nuestra página web y se publicitan con todas las herramientas on line y medios sociales a nuestro alcance: facebook, twitter, linkedin, flickr, wordpres -con la creación de la Bitácora Municipal del CEMCI-, etc.

En el presupuesto de gastos, particularmente, dentro del Capítulo I, se ha aplicado lo dispuesto en los Reales Decreto ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, habiendo tenido en cuenta también, lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde en el Artículo 19.2 establece “*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*”, y aplicando los mismos términos que la Diputación Provincial de Granada.

También se ha incluido en el Capítulo I el importe necesario para dotar la plaza del puesto de Director.

Igualmente se ha incluido consignación suficiente para hacer frente al pago del plan de pensiones del personal del CEMCI.

Se ha previsto en el capítulo IV el importe necesario para cubrir los gastos de la convocatoria de los Premios CEMCI.



En el capítulo V (Fondo de Contingencias y otros imprevistos), se ha consignado la cantidad suficiente para cubrir la eventual subida salarial del personal público del 1 % vía LPGE.

También, el capítulo VI, se mantiene el programa de compra de libros y revistas para la biblioteca, con el mismo rigor que en el año 2016 y demás consignaciones necesarias para el buen desarrollo del Centro.

En cuanto al Estado de Ingresos se han adaptado las consignaciones previsibles a la evolución de su recaudación en ejercicios anteriores y al Plan General de Acción del Centro para 2017. También se ha actualizado la cuantía de las transferencias procedentes de otras Administraciones, sujetas a convenio de colaboración específico, consignando 100 € como dotación presupuestaria inicial en las que están a la espera de su concreción real para el año 2017 y de las aportaciones que efectivamente lleven consigo.

Por último se ha fijado la aportación de la Corporación Provincial al presupuesto de este Centro para el ejercicio 2017 en la cifra de 666.910,00 Euros, en la partida 400.00, importe inferior a la totalidad del capítulo I del estado de gastos.





Diputación  
de Granada

Avanzamos junt@s



CEMCI

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## *2.- Estado de Ingresos y Gastos*

**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017  
ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACION CAP. ART. CONC.	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES		
		POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
<b>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				
3 34 342.00	Derechos de inscripción y matrícula	381.500,00	381.500,00	
3 36 360.00	Suscripciones y venta de publicaciones	18.000,00	18.000,00	
3 39 399.01	Recursos eventuales	2.990,00	2.990,00	402.490,00
<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
4 0 400.00	Aportación Diputación de Granada.	666.910,00	666.910,00	
4 0 400.01	Aport Diputación Granada. CURSOS FORMACION.	0,00	0,00	
4 0 420.00	Otras aportaciones del Estado	100,00	100,00	
4 45 451.00	Aport.Junta Andalucía Subvención. Prog.Formación	100,00	100,00	
4 45 450.80	Aport.Junta Andalucía. Otras aportaciones	100,00	100,00	
4 46 462.01	Otras Transferencias de Entidades Locales	100,00	100,00	
4 46 462.02	Subvenciones de otras Entidades Locales	25.000,00	25.000,00	
4 47 470.00	Otras Transferencias de Empresas Privadas	100,00	100,00	
4 48 480.00	Subvenciones de familias e Instituciones sin fines de lucro.	100,00	100,00	692.510,00
<b>CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
5 52 520.00	Intereses de depósitos	2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
7 70 700.00	Transferencias de Diputación de Granada	0,00	0,00	0,00
<b>CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
	Art. 83.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público			
8 83 831.00	Reintegro anticipos concedidos al personal -ampliable-	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>1.112.000,00</b>		



Granada, 1 de febrero de 2017  
EL VICEPRESIDENTE,

## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017 ESTADO DE GASTOS (Hoja nº 1)

CLAVE FUNCIONAL UNICA: AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE  
POLITICA DE GASTO 32: EDUCACION.-

GRUPO DE PROGRAMAS 326: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION: FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION PROFESIONAL

PROGRAMA 326.11.- FORMACION

CLASIFICACION				DENOMINACION DE LAS PARTIDAS	PREVISIONES INICIALES							
Org.	Prog.	Economica			POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS					
		CAP.	ART. CONC.									
<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>												
Art. 11.- Personal directivo Profesional												
119	326.11	1	12	110.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	51.409,00	51.409,00					
					Art. 12.- Personal funcionario							
119	326.11	1	12	120.00	Retribuciones básicas	78.457,08						
119	326.11	1	12	121.00	Retribuciones complementarias	138.766,48						
119	326.11	1	12	127.00	Contribución y Planes y Fondos de Pensiones	5.000,00	222.223,56					
					Art. 13. Personal laboral							
119	326.11	1	13	130.00	Retribuciones básicas	325.312,88						
119	326.11	2	13	131.00	Personal laboral temporal	2.000,00						
119	326.11	1	13	137,00	Contribución y Planes y Fondos de Pensiones	12.000,00	339.312,88					
					Art.14 Otro personal							
119	326.11	1	14	143.00	Colaborador	100,00						
119	326.11	1	14	143.03	Modificación R.P.T.	15.000,00	15.100,00					
					Art. 15.- Incentivos al rendimiento							
119	326.11	1	15	151,00	Gratificaciones	3.000,00						
119	326.11	1	15	151,01	Productividad	8.000,00	11.000,00					
					Art. 16.- Cuotas y gastos sociales							
119	326.11	1	16	160,00	Seguridad Social	191.082,59						
119	326.11	1	16	160,05	Seguridad Social Modificacion R.P.T.	3.500,00						
119	326.11	1	16	161,02	Prestaciones sociales	10.000,00	204.582,59					
					<b>CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		843.628,03					
					Art. 20.- Alquileres.							
119	326.11	2	20	203.00	Arrendamiento maquinaria para procesos formativos	100,00	100,00					
					Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservacion							
119	326.11	2	21	212.00	Gastos mantenimiento edificio e instalaciones	5.000,00						
119	326.11	2	21	215.00	Gastos mantenimiento mobiliario y enseres	2.000,00	7.000,00					
					Art. 22.- Material, suministros y otros							
119	326.11	2	22	220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	5.000,00						
119	326.11	2	22	220.02	Material informático no inventariable	1.000,00						
119	326.11	2	22	221.00	Energia Electrica	9.000,00						
119	326.11	2	22	221.01	Agua	2.000,00						
119	326.11	2	22	221.99	Suministros para actividades formativas	4.000,00						
119	326.11	2	22	222.01	Comunicaciones postales, tifno., fax y mensajeria	14.000,00						
119	326.11	3	22	224.01	Primas de seguro	1.000,00						
119	326.11	2	22	225.00	Tributos	100,00						
119	326.11	2	22	226.01	Atenciones protocolarias y de representación	2.000,00						
119	326.11	2	22	226.06	Gastos especiales de Reuniones, Conf.,Jornadas	5.000,00						
119	326.11	2	22	227.00	Servicios concertados de limpieza y aseo	20.000,00						
119	326.11	2	22	227.06	Estudios y trabajos técnicos	120.000,00						
119	326.11	2	22	227.99	Edición de publicaciones	15.000,00	198.100,00					
					<b>SUMAS Y SIGUEN.....</b>	205.200,00	843.628,03					



## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017 ESTADO DE GASTOS (Hoja nº 2)

CLAVE FUNCIONAL UNICA: AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE  
POLITICA DE GASTO 32: EDUCACION.-

GRUPO DE PROGRAMAS 326: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION: FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION PROFESIONAL

PROGRAMA 326.11.- FORMACION

CLASIFICACION				DENOMINACION DE LAS PARTIDAS	PREVISIONES INICIALES				
Org.	Prog.	Economica			POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS		
		CAP.	ART. CONC.						
		SUMAS ANTERIORES.....				205.200,00	843.628,03		
		Art. 23.- Indemnizaciones por razón del Servicio							
119	326.11	2	23	230.00	Asistencia Organos Colegiados	1.000,00			
119	326.11	2	23	230.20	Dietas del personal propio y colaborador	6.000,00			
119	326.11	2	23	231.00	Gastos de locomoción Asistencia Org. Colegiados	1.000,00			
119	326.11	2	23	231.20	Gastos de loc. personal propio y colaborador	6.000,00			
119	326.11	2	23	233.00	Otras indemnizaciones	971,97	14.971,97		
		<b>CAPITULO III,-GASTOS FINANCIEROS</b>					220.171,97		
		Art. 33.- De préstamos de exterior							
119	326.11	3	30	300.00	Intereses prestamos	0,00			
119	326.11	3	35	359.00	Otros gastos financieros	1.000,00	1.000,00		
		<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
119	326.11	4	48	481.00	Becas, premios y ayudas para investigación	8.000,00			
119	326.11	4	48	489.00	Cooperación Internacional	100,00			
119	326.11	4	48	489.01	Aportación para realización de programas de Cooperación con subvenciones específicas	100,00	8.200,00		
		<b>CAPITULO V.- FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS</b>					8.200,00		
		Art. 50 Dotación al fondo de contingencias de ejecución presupuestaria							
119	326.11	5	50	500.00	Fondo de contingencia. Ejecución presupuestaria ar. 31 LO 2/2012	6.000,00	6.000,00		
		Art. 62 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general							
119	326.11	6	62	622.00	Edificios y otras construcciones	0,00			
119	326.11	6	62	625.02	Inversiones en mobiliario y enseres	3.000,00			
119	326.11	6	62	629.00	Adquisiciones para la Biblioteca	10.000,00			
119	326.11	6	62	626.01	Inversiones en equipos informatica	5.000,00	18.000,00		
		<b>CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>					18.000,00		
		Art. 83 Concesión de préstamos fuera del sector público							
119	326.11	8	83	831.00	Préstamos a corto plazo (anticipos al personal) - ampliable-	15.000,00	15.000,00		
		<b>CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS</b>					15.000,00		
		Art. 91 Amortización de préstamos del interior							
119	326.11	9	91	913.00	Amort. de préstamos a L/P de entes de fuera del sector público.	0,00	0,00		
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>					0,00		
							1.112.000,00		



Granada, 1 de febrero de 2017  
EL VICEPRESIDENTE

### *3.- Bases de Ejecución*

## **BASES DE EJECUCIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (O. A. DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA) PARA EL EJERCICIO 2017**

**1º.-** El Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), como agencia pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, se regirá para el ejercicio 2017 por las presentes Bases de Ejecución, teniendo como supletorias para todo lo no dispuesto en las mismas las que regulen el Presupuesto General de dicha Corporación para el ejercicio económico.

**2º.-** La estructura presupuestaria es la establecida por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y por la Orden HAP/419/2014 de 14 de Marzo, que la modifica siendo la codificación funcional, globalizadora de todo el estado de gastos, la siguiente:

**Área de Gasto 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.**

**Política de Gasto 32.- EDUCACION.**

**Grupo de Programas 326.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION:  
FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION PROFESIONAL**

**Programa 326.11.- FORMACION**

### **GASTOS**

**3º.-** Los créditos de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose adquirir compromisos de gasto por cuantía superior. A tales efectos y para una mayor operatividad en su ejecución presupuestaria, no existiendo clasificación orgánica y agrupándose en un solo grupo la funcional, se establece como nivel de vinculación jurídica respecto a la clasificación económica el Capítulo.

**4º.-** Tiene la consideración de ampliable el crédito de la Partida 326.11.831.00. *Anticipos reintegrables al personal*, que incrementará su disponibilidad con los mayores ingresos de la Partida 8. 83. 831.00. *Reintegro anticipos concedidos al personal*.

**5º.-** Las subvenciones y aportaciones de entidades públicas y privadas no contempladas en el presente generarán el crédito correspondiente para las actividades que hayan de financiar, bien en aplicaciones presupuestarias nuevas, bien con el incremento de las existentes.

**6º.-** En el caso de subvenciones en las que el concedente exija como justificación la facturación original, se aceptarán como justificantes para los Mandamientos de Pago de este Centro las fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Secretario o persona en quien delegare a tales efectos.

**7º.-** Para las modificaciones de crédito referidas a suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 al 38 del R.D. 500/1990 y demás legislación concordante, así como con lo establecido en las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Granada. La Presidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional será la facultada para iniciar dichos expedientes y elevar la oportuna propuesta al Pleno de la Corporación Provincial.

El resto de las modificaciones de crédito (ampliación, transferencias y generación de créditos) se tramitarán mediante expediente de la Dirección con Resolución final dictada por la Presidencia.

**8º.-** Las autorizaciones, disposiciones y ordenaciones de gastos y el reconocimiento y la liquidación de obligaciones y la ordenación de su pago serán competencia de la Presidencia y de la Dirección según lo establecido en los Estatutos del Centro y en la legislación aplicable recogida en las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Granada.

**9º.-** La Dirección tendrá la facultad de proponer los gastos necesarios para el desarrollo de los diversos programas de actuación y, en caso de ausencia o enfermedad de la Presidencia, la de autorización, disposición y ordenación de gastos y el reconocimiento y la liquidación de obligaciones y la ordenación de su pago previstos en la anterior base 8º, debiendo dar cuenta a la Presidencia del uso de esta facultad, salvo expresa delegación de la misma con carácter ordinario.

**10º.- a)** Al personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional le serán de aplicación los convenios y acuerdos suscritos entre la Diputación Provincial de Granada y la representación sindical del personal de la misma. Les serán igualmente de aplicación cuantos otros convenios o acuerdos, sustitutivos de los anteriores o nuevos, establezca la Diputación Provincial con su personal.

**b)** El Director del CEMCI tendrá como retribución la fijada para los Directores Generales de la Diputación Provincial de Granada, para quienes mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2012, se determinó como su retribución la correspondiente a funcionario A1 (15.526,70 €), nivel CD 30 (13.814,76 €) y complemento específico (21.558,54 €), que hacen un total de 50.900,00 € y que con la aplicación del 1% de aumento establecido para 2016 asciende en la actualidad a 51.409,00 €. En consecuencia la cantidad fijada para el 2017 como retribución del Director del CEMCI será de 51.409,00 €, sin perjuicio de la percepción de retribuciones en concepto de la antigüedad (trienios) que corresponda a su titular, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada que también será de aplicación al Director del CEMCI. Y sin perjuicio de las actualizaciones que se puedan recoger en la ley de PPGGEE para el 2017.

**11º.-** Las retribuciones e indemnizaciones del personal, cualquiera que sea su procedencia, se regirán por las disposiciones legales aplicables a la función pública local, por los Convenios y Acuerdos vigentes entre la Diputación Provincial de Granada y la representación sindical del personal de la misma, por los acuerdos del Consejo de Rector y por las Resoluciones de la Presidencia.

**12º.-** Por Delegación expresa y ordinaria realizada con carácter general por la Presidencia, cuando quede vacante alguno de los puestos de trabajo del Centro, hasta tanto sean cubiertos de forma reglamentaria, la Dirección del Centro podrá proveer los mismos de forma provisional y en comisión de servicio mediante la designación de funcionarios que previamente figuren en la plantilla del Centro y reúnan las condiciones de idoneidad y cualificación requeridas para las funciones de que se trate. Así mismo estará facultada para contratar por el procedimiento de provisión temporal oportuno y como máximo hasta su cobertura reglamentaria al personal necesario para la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla. Igualmente y de manera extraordinaria podrá suscribir, previa la existencia de crédito suficiente, contratos determinados por acumulación de tareas o por programas de ejecución temporal. Finalmente podrá autorizar la realización y abono de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo establecida.

**13º-** Las retribuciones e indemnizaciones del personal colaborador se fijarán para cada actividad desglosadas conceptualmente (horas lectivas, ponencias, trabajos de investigación, dirección, horas extraordinarias, etc.) por Resolución de la Presidencia, con las limitaciones reglamentaria y legalmente previstas para el caso de las indemnizaciones por razones del servicio.



La justificación de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento se hará acreditando la realización del servicio y consiguiente desplazamiento, mediante el visto bueno del superior jerárquico del perceptor o declaración responsable del mismo.

Por lo que se refiere al abono de indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo Rector, los efectivamente asistentes a cada una de ellas y no pertenecientes ni a la Diputación de Granada ni al Centro tendrán derecho a percibir en cada caso la cantidad de 202,33 €. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día, sin perjuicio del abono de gastos de viaje en los casos que proceda.

**14º.-** Para el buen funcionamiento de las actividades del Centro la Presidencia podrá autorizar Anticipos de Caja Fija para el pago de los gastos que origine la celebración de las actividades, así como otros menores: atenciones sociales, mantenimiento, material de oficina, etc. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o realización efectiva del gasto, para lo cual presentarán una cuenta justificada de los importes directos abonados: retribuciones, dietas, traslados, atenciones, etc. Asimismo, al final de cada semestre se presentará una cuenta justificada por partidas de los gastos menores que se hayan pagado con cargo al Anticipo de Caja Fija.

### **INGRESOS**

**15º.-** Para la percepción de derechos de inscripción en las actividades de formación y "consultas al CEMCI", se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y para la venta de publicaciones, fotocopias, y el pago a colaboradores se estará a lo acordado por el Consejo Rector. La entrada de fondos en la Caja del Centro por estos conceptos se realizará mediante el correspondiente documento de ingreso.

**16º.-** Los restantes ingresos se formalizarán igualmente con el oportuno talón de cargo con la aplicación presupuestaria que proceda.

### **TESORERIA**

**17º.-** Todos los ingresos y pagos se efectuarán a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Centro en las entidades de crédito.

### **BASE FINAL**

**18º. -** Cuando se apliquen al desarrollo y ejecución de este Presupuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el mismo año, se entenderán las referencias hechas al Presidente de la Corporación y a los Diputados Delegados de Área como referidas a la Presidencia y a la Dirección del Centro respectivamente.



## *4.- Anexo de Personal*

## PLANTILLA CEMCI 2017

PLANTILLA DE PERSONAL 2017					
Grupo	Denominación	Modalidad / Escala y Subescala / Categoría	Nº	Vacantes	Observaciones
A1	Director	FUNCIONARIO CARRERA DEL ESTADO, CC.AA. O EE.LL.	1	1	Vacante
<b>TOTAL PERSONAL DIRECTIVO</b>					<b>1</b>
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica	2	0	Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada destinados en el CEMCI. Libre designación (LD)
C1	Administrativo	Administración General / Administrativa	1	0	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI.
<b>Total Personal Funcionario de Carrera Administración General</b>					<b>3</b>
A1	Técnico Superior	Administración Especial/Técnica	1	0	Cubierta por funcionario interinamente
A2	Técnico Medio	Administración Especial / Técnica	1	0	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI. Libre designación (LD)
<b>Total Personal Funcionario de Carrera Administración Especial</b>					<b>2</b>
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA</b>					<b>5</b>
2	Técnico Informático	Titulado Medio (Informática)	1	0	Cubierta por laboral fijo
2	Técnico Biblioteca y Documentación	Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)	1	0	Cubierta por laboral fijo
3	Oficial Administrativo	Oficial Administrativo	2	0	Cubierta por laboral fijo
4	Auxiliar de Oficina	Ayudante Administrativo	5	0	Cubierta por laboral fijo
4	Ayudante Biblioteca y Documentación	Ayudante de Biblioteca y Documentación	1		Cubierta por laboral fijo
5	Operario Servicios Múltiples	Operario Servicios Múltiples	2	0	Cubierta por laboral fijo
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>					<b>12</b>
<b>TOTAL PERSONAL PLANTILLA CEMCI</b>					<b>18</b>



Granada es Provincia

### CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CEMCI 2017

Grupo	Nivel (C.D)	C. Esp (GCP)	C. Esp. (CT)	Denominación	Modalidad de Relación	Número	Requisitos	Situación
A1	30			Director	Funcionario de Carrera del Estado CC, AA. o EE.II.	1	Experiencia en funciones Director en Estatutos y Especialista en Dicho. Gestión pub. local	vacante
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio Docente	Funcionario de Carrera: Administración General/Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada. Nombrados por libre designación (LD)
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio de Administración y Personal	Funcionario de Carrera: Administración General / Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	Cubierto por funcionario interinamente
A1/A2	22	11	8	Técnico Gestión Archivo Académico (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración Especial / Técnica	1	Titulado Superior o Medio de Administración Especial	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Destinado en el CEMCI
C1	17	8	8	Administrativo (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Administrativa	1	Administrativo de Administración General	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Nombrado por libre designación (LD)
A/2	25	12	8	Jefatura de Sección Económico-Administrativa	Funcionario de Carrera: Administración Especial / Técnica	1	Técnico Superior o Medio de Administración Especial (Titulado Superior o Medio en Dirección y Admón. de Empresas)	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Nombrado por libre designación (LD)
2	19	10	8	Técnico Informático (Puesto Base)	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Informática o similar)	Cubierto por laboral fijo
2	21	11	8	Técnico Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Biblioteconomía/Documentación)	Cubierto por laboral fijo
3	17	8	8	Oficial Administrativo (Puesto Base)	Personal Laboral: Oficial Administrativo	2	Bachiller/FP-2/Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Auxiliar de Oficina (Puesto Base)	Personal Laboral: Auxiliar de Administración	5	Graduado Escolar/FP-1/ Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Ayudante Biblioteca y Documentación (Puesto Base)	Personal Laboral: Ayudante Biblioteca y Documentación	1	Graduado Escolar/FP-1/ Equivalente	Cubierto por laboral fijo
5	13	5	10	Operario Servicios Múltiples (Puesto Base)	Personal Laboral: Operario de Oficinas	2	Certificado de Escolaridad/Equivalente	Cubierto por laboral fijo

Granada, 1 de febrero de 2017  
EL VICEPRESIDENTE  


Granada es Punto CEMCI

## *5.- Anexo de Inversiones*



## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017

### ANEXO INVERSIONES AÑO 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE ANUALIDAD	FINANCIACION			OBSERVACIONES
					RECURSOS GENERALES	INGRESOS AFECTADOS	OPERACIONES DE CREDITO	
325,625,02	SIN CODIF.	MEJORA MEDIOS TECNICOS CURSOS	3.000,00	3.000,00	3.000,00			AULAS Y SERV.GENERALES
325,625,03	SIN CODIF.	RENOVACION SUSCRIP- CIONES BIBLIOTECA	8.500,00	8.500,00	8.500,00			SERVICIO DE BIBLIOTECA
325,625,03	SIN CODIF.	COMPRA LIBROS BIBLIOT.	1.500,00	1.500,00	1.500,00			SERVICIO DE BIBLIOTECA
325,626,01	SIN CODIF.	RENOVACION DE ORDENADORES E IMPRESORAS	3.000,00	3.000,00	3.000,00			SERVICIO DE INFORMATICA
325,626,01	SIN CODIF.	ACTUALIZACION Y MEJORA PROGRAMACION	2.000,00	2.000,00	2.000,00			SERVICIO DE INFORMATICA
<b>TOTALES</b>			<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>			



## *6.-Informe económico-financiero*

**INFORME PRECEPTIVO QUE EMITE Dº. LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE  
ALMODOVAR, INTERVENTOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, RELATIVO AL  
PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES  
Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.017**

Elaborado el Proyecto del Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) correspondiente al Ejercicio 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 168 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18 del R.D. 500/90, de 20 de abril, el funcionario que suscribe INFORMA:

**PRIMERO:** El artículo 164 del mismo cuerpo legal establece que el Presupuesto General de las Entidades Locales estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Asimismo el artículo 165 del mismo cuerpo legal, dice en su apartado primero que “*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*<sup>1</sup>, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

**SEGUNDO:** De acuerdo con los apartados cuarto y quinto del artículo 168 del TRLRHL:

*“El presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

**TERCERO:** Por todo lo anterior, el Informe de Intervención se emitirá confeccionado el Presupuesto General de la Diputación de Granada, el cual estará integrado, entre otros, por el Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).

<sup>1</sup> Actualmente Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en adelante Ley de Estabilidad Presupuestaria

No obstante, vistos los Estados de Gastos e Ingresos elaborados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) se Informa lo siguiente:

- a) El presupuesto sometido a examen cuenta con la documentación exigida por la legislación vigente y se ajusta a la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008 del Mº. de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que la modifica, constando el presupuesto de una única ÁREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE y una única POLÍTICA DE GASTO 32. Educación, y un único programa 326.11 Formación, dicho programa es específico y se apertura en aplicación del artículo 4.3 de la citada Orden (la numeración ha sido asignada por el Área de Economía).
- b) Los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) han sido confeccionados nivelados y sin déficit inicial.
- c) El Presupuesto cuya cuantía es de 1.112.000 euros, es el mismo importe que en el 2016, no habiéndose incrementado ni disminuido globalmente, pero adaptando las aplicaciones presupuestarias para que el presupuesto haga viable las acciones y prestación de servicios para el ejercicio 2017 y demás necesidades que surjan durante el año 2017.
- d) En el momento de emitir el presente informe no se conocen las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en lo que al incremento retributivo del personal se refiere, en cualquier caso serán de aplicación a este Organismo autónomo las previsiones de dicha Ley al respecto, por lo tanto en el Estado de Gastos las retribuciones del personal no experimentan una subida respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, al no haberse aprobado los PPGGEE para el 2017.

Se reiteran, por considerarlas aplicables, el contenido del informe de Intervención al presupuesto del ejercicio 2016:

*Debiéndose igualmente observar lo que al efecto se dispone en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en su artículo 20.2 especialmente:*

*Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes o inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*En los ejercicios precedentes esta Intervención ha señalado en el informe para el Presupuesto General que para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, sea el Pleno quien determine, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de*

*Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, que puedan justificar la contratación de personal por razones excepcionales, de urgencia y necesidades inaplazables, este extremo se ha resuelto por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2015 en acuerdo cuyo tenor literal es:*

**Primero.-** Se considerarán prioritarios, a los efectos prevenidos en el artículo 21. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, así como en sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado en el mismo sentido, los puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a competencias amparadas por el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Granada en sesión plenaria de 12.06.2014.

La Delegación proponente deberá justificar en el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad el destino del nombramiento o contrato propuesto al ejercicio de competencias por la Diputación Provincial de Granada conforme al apartado quinto del acuerdo plenario de 12.06.2014, así como la valoración debidamente ponderada de la necesidad que lo motiva como urgente e inaplazable.

**Segundo.-** Se considerará que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales los nombramientos de funcionarios interinos correspondientes a plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, sin perjuicio del necesario informe sobre la conveniencia y oportunidad donde se justifique que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

**Tercero.-** Se considerarán en todo caso como necesidades urgentes e inaplazables las correspondientes a nombramientos de personal interino para la ejecución de créditos de inversiones y/o programas específicos cofinanciados con recursos de otras Administraciones públicas cuando dichos nombramientos se encuentren previstos en el correspondiente convenio o resolución de la subvención.

El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución o del exceso o acumulación de tareas como consecuencia de programas de carácter temporal podrá prestar los servicios que se le encomiendan en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración correspondiente, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

**Cuarto.-** El Diputado Delgado de Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3883, de 21.10.2013, podrá incoar expedientes de contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino para casos excepcionales, motivados por el aseguramiento de servicios públicos esenciales de carácter supramunicipal o de los servicios mínimos de municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Igualmente se ha incluido en el Capítulo I el importe necesario para dotar la plaza del puesto de Director.

También se ha previsto la consignación suficiente para hacer frente al pago del Plan de Pensiones del personal del CEMCI.

Igualmente se ha incluido consignación suficiente para hacer frente a la consolidación de los grados, así como al posible cambio de categoría profesional de parte del personal de la entidad y demás circunstancias que se puedan producir.

En el capítulo V *Fondo de Contingencia y otros imprevistos*, se ha previsto la cantidad suficiente para cubrir la eventual subida salarial del personal público del 1% que puedan prever los PPGGE para el 2017.

En el Capítulo VI de Inversiones Reales, se mantiene el programa de compra de libros y revistas para la biblioteca, con el mismo rigor que en el año 2016 y las demás inversiones necesarias para el buen desarrollo del Centro.

La relación de inversiones que figuran en el correspondiente ANEXO se financiará con recursos generales.

- e) Se consideran suficientes los créditos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones del Organismo Autónomo en la medida de que vienen contemplados en la documentación elaborada (Memoria, Informe Económico Financiero, etc), debiendo los servicios del mismo prever lo necesario en atención a las insuficiencias o desviaciones que se pudiera producir a lo largo del ejercicio.
- f) El Presupuesto de Ingresos del Centro se mantiene en cuanto a sus conceptos e importes es similar al Presupuesto del Ejercicio 2016 y anteriores. En el Estado de Ingresos, la aportación de la Diputación de Granada quedará garantizada mediante la aprobación del Presupuesto General de la misma, alcanzando la cifra de 666.910,00 Euros, en la partida 400.00, importe inferior a la totalidad del capítulo I del estado de gastos.

Se ha realizado un ajuste riguroso de las previsiones iniciales de ingresos relativos a derechos de inscripción y matrícula de los cursos, la suscripción y venta de los libros, y de las aportaciones de otras entidades públicas.

**CUARTO:** Por todo lo anterior, el Informe de Intervención se emitirá confeccionado el Presupuesto General de la Diputación de Granada, el cual estará integrado, entre otros, por el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario.

No obstante, vistos los Estados de Gastos e Ingresos confeccionados se informa lo siguiente:

- a) Se ajustan a la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden anteriormente citada.

Principios presupuestarios



**b) EQUILIBRIO Y NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA** (Art. 165-4 TRLRHL, Artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante Ley de Estabilidad Presupuestaria) y artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad en las Entidades Locales).

Los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del CENTRO han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 1.112.000,00 €, con el siguiente desglose:

Agrupación	Ingresos		Gastos
Operaciones corrientes	1097.000,00	>	1.079.000'00 <sup>1</sup>
Operaciones de Capital	15.000,00	<	33.000'00

De los datos anteriores se desprende que el presupuesto cumple con los requisitos de nivelación presupuestaria interna (I.C. > G.C.).

En el marco del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 3-1º.y 2º. y 11-1º. de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria de aplicación en las Entidades Locales, la situación de equilibrio o superávit se computa en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según interpretación generalmente aceptada, la estabilidad presupuestaria se cumple en la situación en la que las previsiones de ingresos de carácter no financiero son iguales o superiores a los créditos para gastos de carácter no financiero, o dicho de otra manera, la situación de los gastos financieros son iguales o superiores a los ingresos financieros, es decir:

**GASTOS (Cap. 8: Activos Fros. + Cap.9 : Pasivos Fros.) - INGRESOS (Cap. 8: Activos Fros + Cap.9 : Pasivos Fros.) = Variación Neta de Activos y Pasivos Financieros = CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

En términos cuantitativos esta **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** será:

ACTIVOS FINANCIEROS DE GASTOS (CAP. 8)	15.000,00 €
PASIVOS FINANCIEROS DE GASTOS (CAP. 9)	0,00 €
(1) TOTAL ACTIVOS Y PASIVOS FROS. GASTOS	15.000,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS DE INGRESOS (CAP.8)	15.000,00 €
PASIVOS FINANCIEROS DE INGRESOS (CAP.9)	0,00 €
(2)TOTAL ACTIVOS Y PASIVOS FROS. INGRESOS	15.000,00 €

$$\text{CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN} = (1) - (2) = 0'00 \text{ €}$$

<sup>1</sup> Gastos operaciones corrientes = Gastos (Cap (1 al 4 y 9))

Por tanto, el Presupuesto del ejercicio 2017 es nivelado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, debiéndose señalar que la estabilidad presupuestaria no sólo debe cumplirse al inicio del ejercicio sino que deberá mantenerse a lo largo del mismo.

- g) Igualmente, comparando el Presupuesto propuesto para el ejercicio 2017, con el aprobado para 2016, se puede concluir que el mismo cumple la Regla de gasto establecida en el Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera<sup>2</sup> y acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen:

Descripción	2.016	2.017		
GASTOS DE PERSONAL	789.241,44	843.628,03		
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	243.558,56	220.171,97		
GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.200,00	8.200,00		
FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	6.000,00		
INVERSIONES REALES	61.000,00	18.000,00		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
	<b>1.097.000,00</b>	<b>1.096.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>-0,09%</b>
INCREMENTO 2016 A.C.M. 12.12.2016 2,1 %	<b>23.037,00</b>			

El cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto, en este expediente se realiza bajo la especial circunstancia que se reseña a continuación:

Esta circunstancia es la consecuencia que respecto de este particular se pudiera atribuir a la modificación que se introduce a la Orden HAP 2105/2012 por la Orden HAP, en virtud de la cual parece desprenderse la no obligatoriedad del estudio del cumplimiento de la regla de gasto en el preceptivo informe de la Intervención para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, fundamentada en la no remisión al Ministerio de información sobre este particular<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

<sup>3</sup> Texto original Artículo 15.2, c) Orden HAP 2105/2012 :

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Texto modificado artículo 15., 3, C) Orden HAP 2082/2014

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

Texto original Artículo 16.4 Orden HAP 2105/2012

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Este criterio parece sentarse en la Nota que Cosital (Página oficial del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local), que se incorpora como Anexo, ha emitido.

Quien suscribe este informe no comparte tal afirmación, y estima que el cumplimiento de la regla de gasto ha de ser examinado (informado, valorado... ...) en el preceptivo informe que la Intervención ha de emitir con ocasión de la aprobación del presupuesto mientras que la normativa de estabilidad presupuestaria, reguladora de la regla de gasto, no disponga otra cosa.

Por acuerdo expreso la corporación debe fijar el techo de gasto (límite de gasto no financiero) a que se refiere el artículo 30 de la Ley O. 2/2012<sup>4</sup>.

#### **D) TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA (Artículo 6 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y 29 del Reglamento)**

El Presupuesto contiene información suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, entre la que se incluye la requerida en el artículo 29 del Reglamento. Esta información ha de ser remitida en los plazos y a los destinatarios establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria, especialmente en la Orden HAP 2105/25012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **E) PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD (Artículos 163 y 164-1 del TRLRHL)**

La aprobación y ejecución del presente Presupuesto se rige por el principio de anualidad, sin perjuicio del escenario plurianual en el que se enmarcan sus gastos e ingresos de proyección superior al año.

**QUINTO:** Vistas las disposiciones aplicables vigentes al presente caso, el procedimiento a seguir en la aprobación del presente expediente, conlleva las siguientes fases o trámites:

---

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Texto modificado artículo 16.4 Orden HAP 2082/2014

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio

<sup>4</sup> Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

1.- Incoación del expediente por orden del Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario mediante Propuesta motivada que irá acompañada de la documentación establecida en el apartado Primero del presente Informe, artículo 8.3 de los Estatutos

2.- Aprobación inicial por el Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, artículo 13.3 de los Estatutos.

3.- Sometimiento al Pleno de Diputación para la Aprobación Inicial, en su caso, del expediente, previo informe de Intervención. El quórum exigido será la mayoría simple de los miembros presentes. El acto de aprobación se realiza con el Presupuesto General de la Excm. Diputación, que incluirá el Presupuesto de la Diputación, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación.-

4.- Anuncio de exposición pública por espacio de quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas. La publicación del anuncio de aprobación inicial se realizará en el B.O.P. de Granada.

5.- Para el supuesto de que se presente reclamaciones, éstas deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso contrario, el expediente se entenderá definitivamente aprobado una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

6.- Publicación del acuerdo definitivo adoptado, con incluyendo un resumen por capítulos del presupuesto aprobado.

7.- Remisión del expediente a las Administraciones Públicas Estatal y Autonómica.

Es cuanto se tiene a bien informar,

Granada, 24 de enero de 2017.

EL INTERVENTOR,

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

**CUADRO COMPARATIVO AGRUPACIONES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017**

**TOTAL**

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIAS
I	0,00	843.628,03	
II	0,00	220.171,97	
III	402.490,00	1.000,00	
IV	692.510,00	8.200,00	
V	2.000,00	6.000,00	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.097.000,00</b>	<b>1.079.000,00</b>	<b>18.000,00</b>
VI	0,00	18.000,00	
VII	0,00	0,00	
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>-18.000,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.097.000,00</b>	<b>1.097.000,00</b>	<b>0,00</b>
VIII	15.000,00	15.000,00	
IX	0,00	0,00	
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.000,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>-18.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.112.000,00</b>	<b>1.112.000,00</b>	<b>0,00</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			<b>18.000,00</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			<b>0,00</b>
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			<b>0,00</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>0,00</b>





Diputación  
de Granada

Avanzamos juntos



CEMCI

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## *7.- Liquidación del presupuesto 2.015*

## RESOLUCIÓN

### APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2015

De conformidad con las facultades que legalmente me confiere el artículo 173.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y vistos los Informes de Intervención, vengo en RESOLVER:

Aprobar la liquidación de Presupuesto del CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI), correspondiente al Ejercicio de 2015, cerrado a 31 de Diciembre, cuyo resumen es el siguiente:

**PRIMERO.- Resultado Presupuestario.**

Derechos Presupuestarios netos.....	963.499'00€
Obligaciones Presupuestarias reconocidas netas.....	961.296'78€
Resultado Presupuestario (+).....	2.202'22€
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería ..	0,00€
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....</b>	<b>2.202'22€</b>

**SEGUNDO.- Remanente de Tesorería**

Fondos líquidos de Tesorería.....	133.123'93 €
Derechos pendiente de cobro.....	11.022'00 €
Obligaciones pendientes de pago.....	- 92.253'69 €
Partidas pendientes de aplicación (cobros)	-8.495'00 €
Saldos de dudoso cobro.....	1.647'50 €
<b>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....</b>	<b>41.749'74 €</b>

**TERCERO.- Cualificación del Remanente de Tesorería.**

Para gastos generales.....	41.749'74 €
----------------------------	-------------

**CUARTO.-** Respecto del cálculo de Estabilidad Presupuestaria, procédase según lo señalado por el Sr. Interventor en su preceptivo informe.

Granada, 19 de Febrero de 2016  
EL PRESIDENTE,

Así lo resuelve y firma el Presidente del CEMCI, lo que yo, como Secretario delegado, certifico.

EL SECRETARIO,



## **INFORME PRECEPTIVO QUE EMITE D. LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR, INTERVENTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MISMO PARA EL EJERCICIO DE 2015.**

En relación con la liquidación del presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional del ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Centro de Estudios municipales y de Cooperación Internacional el día 18 de Noviembre de 2014 y publicada su aprobación definitiva en el BOP Nº. 249 de fecha 31 de diciembre de 2014 al no haberse producido ninguna reclamación, se emite el siguiente informe:

### **I.- LEGISLACION APPLICABLE.**

**1º.-** Los Artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

**2º.-** Artículos 89.1, 92.2, 93 a 100, y 103 del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la anterior Ley. (R. D. 500/90)

**3º.-** Artículos 3, 4 11, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y artículos 16-2 y concordantes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**4º.-** La Regla 45, 1-e y 2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante ICAL 13), que establece que el Estado de Liquidación deberá elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, determinándose en el mismo lo siguiente:

#### **10.º Estado de liquidación del Presupuesto.**

*El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.*

*La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.*

*En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada «derechos anulados» se incluirán los derechos anulados por anulación de liquidaciones, cobradas previamente o no, así como, los anulados por aplazamiento o fraccionamiento; en la columna denominada «derechos cancelados» se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada «derechos reconocidos netos» se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo. En la columna, «exceso/defecto previsión», se recogerá la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las previsiones de ingreso definitivas.*

*El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.*

*Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:*

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

**5º.-** El Art. 192-2 de la TRLRHL que establece como órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto a la Presidencia, y el artículo 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo (en adelante Estatutos) que establecen que en esta materia el CEMCI se regirá por las normas establecidas para las Corporaciones Locales.

De esta previsión se desprende que el expediente se ha de aprobar por el Sr. Presidente a propuesta del órgano competente de este Organismo, pudiéndose entender que a estos efectos dicho órgano es el Director (artículo 11-12 de los Estatutos), estando vacante tal puesto este informe ha de tener también esos efectos, sin perjuicio de que el mismo sea puesto en conocimiento del Sr. Presidente por el Sr. Vicepresidente.



6º.- Igualmente se ha de hacer referencia a que en el ejercicio 2012 se atendió a lo dispuesto por el art. 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo que atañe a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 en los términos dispuestos por el Pleno Provincial en la sesión de 12 de noviembre de 2012 y Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de septiembre de 2012 (modificada por otra de 23 de octubre de 2012), este extremo tiene incidencia en el cálculo de la Regla de Gasto de los ejercicios 2012 y 2013.

Teniendo en cuenta que el apartado 4 del citado artículo 2 del indicado Real Decreto Ley dispuso:

*4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.*

en el informe de la liquidación del ejercicio 2012 se indicó: *Se considera necesario indicar que deberá preservarse una cantidad suficiente del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante si este fuere disponible para atender dicha finalidad, debiéndose tener en cuenta lo que se señala en el apartado IV. CONCLUSIONES. 2 de este informe.*

Mención esta que actualmente no es viable a la vista del desarrollo normativo efectuado sobre la financiación de nuevos gastos a través del Remanente de Tesorería como más adelante se expone en el punto 2 de las Conclusiones, y ello sin perjuicio de que si se produce dicho reintegro la Corporación deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la correcta cumplimentación de dichas aportaciones.

En el ejercicio 2015, en aplicación de lo dispuesto en la *Disposición Adicional Décima segunda. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.*, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en el artículo 1 Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, a través de las Resoluciones de Presidencia 1014 (16 de marzo de 2015) y 5346 (23 de octubre de 2015), se ha procedido a llevar a cabo la devolución al personal de los importes correspondientes a 44 y 48 días de la mencionada paga extraordinaria. Como más adelante se indicará el cumplimiento de esta

obligación tiene incidencia en el cálculo de la Regla de Gasto, en los términos que se exponen en el apartado **V. 4** de este informe.

## II. TRAMITACIÓN:

El expediente de Liquidación ha de ser aprobado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, previo informe de la Intervención (Art. 191 de la TRLRHL y Art. 90 R. D. 500/90).

De la Resolución aprobatoria de este expediente se dará cuenta al Pleno Provincial, en la primera sesión que celebre (Art. 174-4 TRLRHL).

Copia de la liquidación se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma (Art. 174-5 TRLRHL).

## III. CONTENIDO.

El artículo 93 del R. D. 500/90 determina que:

*Art. 93. 1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

*a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

*b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

*2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.*
- c) Los remanentes de crédito.*
- d) El remanente de Tesorería.*



A la vista de la documentación examinada, se desprende:

- Que recoge los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.
- Que los datos e información suministrada se corresponde con los contenidos en los correspondientes registros informáticos como figura en la aplicación informática que soporta la contabilidad oficial del Organismo Autónomo.

En el Estado de Tesorería se recogen las certificaciones emitidas por las entidades de crédito y la conciliación de los mismos.

#### IV.- CONCLUSIONES.

**1º.** Respecto de los documentos que componen la Liquidación a juicio de quien suscribe, procede completar el trámite formal de su aprobación.

**2º.-** Respecto del Remanente de Tesorería positivo que arroja la Liquidación hay que señalar:

El proceso de liquidación ha recogido la cantidad de 1.647,50 € como saldo de ingresos de dudoso cobro ya que en aplicación del artículo 193 bis), del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que a continuación se reproduce resulta procedente:

##### *Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.*

*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

En Anexo a este informe se recogen os cálculos realizados al efecto.

La Liquidación del ejercicio 2015, teniendo en cuenta lo anterior respecto de los saldos de dudoso cobro, ofrece un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 41.749.74 Euros.

El artículo 173-4 del TRLRHL y el artículo 48-2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril disponen que el importe de remanente de tesorería para gastos generales puede ser un recurso para financiar modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio corriente (Créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de crédito).

Sin embargo los artículos 12.5 y 32.5 (este en su redacción original) de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera disponen que:

- Artículo 12. Regla de gasto

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

- Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

por lo que los preceptos anteriores del TRLRHL y R.D. 500/1990 devienen en la práctica inaplicables, si bien se debe tener en cuenta lo que dispone la Disposición Adicional Septuagésima cuarta, Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2012, del siguiente tenor:

*Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.*

Esta previsión se ha cumplido, en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en cuyo artículo 1, apartado 11 se determina:

**Artículo primero. Modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Once. Se modifica el artículo 32 que queda redactado como sigue:

*«Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.*

*1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*2. .../...*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»*

Igualmente el apartado Quince, del citado artículo 1 introduce una nueva disposición adicional sexta, del siguiente tenor:

*«Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.*

*1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

*2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*



a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.



5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»

Por último **la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, en su Disposición adicional octogésima segunda. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015, dispone:

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.

Se ha de tener en cuenta la normativa recogida anteriormente, para el caso de que se desea realizar algún expediente de dicha naturaleza, debiéndose tener en cuenta como ya se ha indicado que este organismo autónomo ya no tiene concertada operaciones de crédito por haber cancelado la existente y no tiene tampoco operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

3º.- Respecto del Resultado presupuestario que se alcanza en esta liquidación, es de signo positivo, por un importe de 2.202,22 €, después de por cuatro años consecutivos de signo negativo (-107.528,56 € en 2011, -141.931,56 € en 2012, -116.685,41 € en 2013 y -47.985,03 € en 2014), se ha de señalar que esta situación quizás vino provocada por la reducción de la aportación de la Diputación durante varios años entre un 10 y un 15% siendo la última reducción realizada del año 2011 a 2012 que se redujo en un 15%, no enjugándose esa reducción con los ingresos obtenidos directamente por el CEMCI. Se ha de señalar que actualmente la aportación de Diputación solo cubre aproximadamente en 2014 el 63,57 % del capítulo I de gastos del CEMCI.

Esta situación de resultado presupuestario negativo ha reducido el importe del remanente de tesorería que ha pasado de 351.667,43 € en 2011, a 207.679,88 € en 2012 a 90.980,05 € en 2013 y a 40.297,33 € en 2014.

Situación que cambia de tendencia en el ejercicio 2015, con un remanente de tesorería de 41.749,74 €.



## V.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

### 1.- ENDEUDAMIENTO.-

Este Organismo Autónomo no tiene concertadas operaciones de crédito

### 2.- AHORRO PRESUPUESTARIO.

Los derechos reconocidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V del presupuesto de ingresos) alcanzan la cifra de **957.499,00 €**.

El ahorro presupuestario neto es resultado de la diferencia existente entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV (**940.169,29 €** deducidas las financiadas con el remanente de Tesorería para gastos generales, en nuestro caso **0,00 €**) y de la anualidad teórica de amortización en caso de tener concertadas operaciones de crédito, asciende a la cifra de **17.329,71 €** según el siguiente detalle:

+ DERECHOS RECONOCIDOS POR OPERACIONES CORRIENTES:	957.499,00
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULOS I, II Y IV:	940.169,20
- OBLIGACIONES FIN. CON TRE. TESOFRERIA G. GENERALES	0,00
- ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN:	0,00
AHORRO PRESUPUESTARIO.....	<b>17.329,71</b>

### 3.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA<sup>1</sup>:

Es necesario examinar los resultados obtenidos en la liquidación con los criterios establecidos por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Los cálculos que son necesarios realizar para medir la observancia del principio de Estabilidad se han efectuado de acuerdo con el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE en 2006 (en adelante el Manual). Teniendo en cuenta el carácter del Manual (orientador), ese procedimiento y los datos por él obtenidos deberán ser fijados por la Corporación a fin de realizarlos siempre de una manera homogénea.

Así, siguiendo el expresado Manual se han tenido en cuenta exclusivamente los derechos recaudados en 2015 de ingresos devengados en 2015.

<sup>1</sup> Véanse documentos Anexos



Se puede concluir, teniendo en cuenta lo anterior, que se produce en la liquidación del presupuesto del CEMCI de 2015, en la comparación de las operaciones de naturaleza no financiera una situación de CAPACIDAD de financiación (Derechos recaudados/obligaciones reconocidas) de **3.244,15 €**, según el siguiente detalle:

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	725.455,29	
II	0,00	208.974,00	
III	392.805,35	684,28	
IV	564.574,25	5.740,00	
V	1.161,33	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>958.540,93</b>	<b>940.853,57</b>	<b>17.687,36</b>
VI	0,00	14.443,21	
VII	0,00	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>14.443,21</b>	<b>-14.443,21</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>958.540,93</b>	<b>955.296,78</b>	<b>3.244,15</b>
VIII	6.000,00	6.000,00	
X	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>6.000,00</b>	<b>20.443,21</b>	<b>-14.443,21</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>964.540,93</b>	<b>961.296,78</b>	<b>3.244,15</b>

En consecuencia y teniendo en cuenta los artículos 4 y 16 del Real Decreto 1463/07, con los datos anteriores, cuyo detalle se acompaña como Anexo se dan por cumplimentados los requisitos exigidos por este, debiéndose volver a examinar este requisito con ocasión de los datos consolidados que se han de obtener con al formación y rendición de la Cuenta general, indicándose que en la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante Ministerio) de la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2015, con las incidencias que constan, se reporta el cumplimiento de la misma, en el documento *informe evaluación de cumplimiento de objetivos Ley orgánica 2/ 2012 emitido por el Ministerio*.



#### 4.- REGLA DE GASTO:

El Artículo 12. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina

##### **Artículo 12, Regla de gasto.**

1. *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*



*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*

La tasa de referencia mencionada anteriormente, según acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, como ya se indicó en el informe al presupuesto de 2015, asciende para dicho ejercicio al 1,3.

El cálculo de la regla de gasto no cuenta con norma de desarrollo distinta de las Notas Informativas publicadas por la Intervención General de la Administración del Estado<sup>2</sup>.

El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 (que sin ajustar es de 954.612,50 €), no supera el importe de gasto establecido en el Presupuesto definitivo del ejercicio 2015 (993.400,00 €), y no supera el del gasto computable en el ejercicio 2015 (978.961,88 €), lo que se pone de manifiesto igualmente más adelante.

Por la indicada razón y por la ejecución del presupuesto se puede concluir que en la liquidación a que este expediente se refiere se cumple la regla de gasto, debiéndose volver a examinar este requisito con ocasión de los datos consolidados que se han de obtener con la formación y rendición de la Cuenta General.

Respecto de este último particular se ha de indicar que en la remisión de información al Ministerio de la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2015 (de la Diputación y organismos autónomos), con las incidencias que constan, se reporta el cumplimiento de la misma en el documento *informe evaluación de cumplimiento de objetivos Ley orgánica 2/2012 emitido por el Ministerio*.

<sup>2</sup> Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales 2º edición Ministerio de Hacienda y AA. PP. Intervención General

El resultado del cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto que se obtiene de la liquidación del ejercicio 2015 del Presupuesto del CEMCI es la siguiente:

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2015 CEMCI		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2.014	2.015
I	GASTOS DE PERSONAL	724.271,45	725.455,29
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	190.084,22	208.974,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.013,71	5.740,00
V	INVERSIONES REALES	10.029,32	14.443,21
VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
		<b>966.398,70</b>	<b>954.612,50</b>
APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		0,00	0,00
		0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>966.398,70</b>	<b>954.612,50</b>
	<b>TOTAL INCREMENTADO X 1,3 %</b>	<b>978.961,88</b>	
<b>INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACION (IPR)</b>		<b>0,00</b>	
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>978.961,88</b>	<b>954.612,50</b>
			-24.349,38
			-2,49%
<b>** IMPORTE PRESUPUESTO 2015</b>		<b>993.400,00</b>	
<b>*** LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2015</b>		<b>1.155.525,00</b>	>
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014 + 1,3 + IPR</b>		<b>978.961,88</b>	<b>954.612,50</b>

## VI.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

No existen remanentes de crédito que resulten incorporables

## VII.- RESUMEN DE RESULTADOS.

La liquidación del presupuesto del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional del ejercicio de 2015, arroja los siguientes datos:



## A) Presupuesto de gastos:

Por Capítulos (en euros)

Capítulo	Créditos iniciales	Modifica-ciones	Créditos totales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reinte-gro gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de pago	Remanentes no comprometi-dos
I.- Gastos personal	725.060,32	9.550,22	734.610,54	725.455,29	725.455,29	0,00	725.455,29		9.155,25
II.- Gastos corrientes y servicios	225.139,68	-9.550,22	215.589,46	208.974,00	198.282,30		198.282,30	10.691,70	6.615,46
III.- Gastos financieros	1.000,00		1.000,00	684,28	669,26		669,26	15,02	315,72
IV.- Transferencias corrientes	14.200,00		14.200,00	5.740,00	5.740,00			0,00	8.460,00
Total Operaciones corrientes	965.400,00	0,00	965.400,00	940.853,57	930.146,85	0,00	924.406,85	10.706,72	24.546,43
V.- Inversiones reales	29.000,00	0,00	29.000,00	14.443,21	14.443,21		14.443,21		14.556,79
VIII.- Activos financieros	15.000,00		15.000,00	6.000,00	6.000,00		6.000,00		9.000,00
Total operaciones de capital	44.000,00	0,00	44.000,00	20.443,21	20.443,21	0,00	20.443,21	0,00	23.556,79
<b>TOTALES...</b>	<b>1.009.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.009.400,00</b>	<b>961.296,78</b>	<b>950.590,06</b>	<b>0,00</b>	<b>944.850,06</b>	<b>10.706,72</b>	<b>48.103,22</b>



**B) Presupuesto de Ingresos:**

**Por Capítulos (en euros)**

Capítulo	Previsiones Iniciales	Modifi- caciones	Previsiones definitivas	Derechos Netos	Derechos Recaudados	Devolución de Ingresos	Recauda-ción líquida	Pendiente de cobro	Comparación previsiones y derechos
III.- Publicaciones y donos. de matrículas	419.990,00	0,00	419.990,00	393.427,67	407.577,66	15.010,00	392.567,66	860,01	-26.562,33
IV.- Transferencias corrientes	570.410,00	0,00	570.410,00	562.910,00	562.910,00		562.910,00		-7.500,00
V.- Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	4.000,00	1.161,33	1.161,33		1.161,33		-2.838,67
<i>Total Operaciones corrientes</i>	<i>994.400,00</i>	<i>0,00</i>	<i>994.400,00</i>	<i>957.499,00</i>	<i>971.648,99</i>	<i>15.010,00</i>	<i>956.638,99</i>	<i>860,01</i>	<i>-36.901,00</i>
VIII.- Activos fros. y remanentes tesorería	15.000,00	0,00	15.000,00	6.000,00	250,00	0,00	250,00	5.750,00	-9.000,00
<i>Pasivos financieros</i>									
<i>Total Operaciones de capital</i>	<i>15.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>15.000,00</i>	<i>6.000,00</i>	<i>250,00</i>	<i>0,00</i>	<i>250,00</i>	<i>5.750,00</i>	<i>-9.000,00</i>
<b>TOTALES....</b>	<b>1.009.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.009.400,00</b>	<b>963.499,00</b>	<b>971.898,99</b>	<b>15.010,00</b>	<b>956.888,99</b>	<b>6.610,01</b>	<b>-45.901,00</b>



### C) Liquidación:

#### 4.1.- RESULTADOS:

##### a) Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO 2015
a. Operaciones corrientes. ....	957.499,00	940.853,57		16.645,43
b. Otras operaciones no financieras .....		14.443,21		-14.443,21
1. Total operaciones no financieras (a+b) .....	957.499,00	955.296,78		2.202,22
2. Activos financieros .....	6.000,00	6.000,00		
3. Pasivos financieros .....	0,00	0,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.</b>	<b>963.499,00</b>	<b>961.296,78</b>		<b>2.202,22</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales ...			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.</b>				<b>2.202,22</b>

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014
a. Operaciones corrientes. ....	927.923,06	960.007,48		-32.084,42
b. Otras operaciones no financieras .....	154.666,44	10.029,32		144.637,12
1. Total operaciones no financieras (a+b) .....	1.082.589,50	970.036,80		112.552,70
2. Activos financieros .....	6.000,00	6.000,00		
3. Pasivos financieros .....	0,00	160.537,73		-160.537,73
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO..</b>	<b>1.088.589,50</b>	<b>1.136.574,53</b>		<b>-47.985,03</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales ...			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.</b>				<b>-47.985,03</b>



b) Remanentes de crédito

- Han sido anulados conforme a lo dispuesto en el art. 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales.

c) Remanente de Tesorería<sup>3</sup>

COMPONENTES	IMPORTE 2015	IMPORTE 2014
<b>1. (+) Fondos líquidos .....</b>	133.123,93	127.020,93
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro .....</b>	11.022,10	9.287,70
- (+) del Presupuesto corriente.....	6.610,01	7.028,61
- (+) de Presupuestos cerrados .....	4.284,76	2.158,09
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	127,33	101,00
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....</b>	92.253,69	90.218,61
- (+) del Presupuesto corriente .....	10.706,72	48.618,31
- (+) de Presupuestos cerrados .....	42.013,71	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	39.533,26	41.600,30
<b>4. Partidas pendientes de aplicación.....</b>	-8.495,00	-4.895,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.495,00	4.895,00
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+ 4 )</b>	43.397,34	41.195,02
<b>II. Saldos de dudoso cobro .....</b>	1.647,50	897,69
<b>III. Exceso de financiación afectada .....</b>	0,00	0,00
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) .....</b>	41.749,84	40.297,33

<sup>3</sup> Aunque según la Instrucción de Contabilidad este modelo en el ejercicio 2015 no recoge información del ejercicio anterior, para ofrecer la misma se acompaña en este informe

### **VIII.- Resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores:**

En el informe de la liquidación del presupuesto de este Organismo autónomo del ejercicio 2014 se hizo constar:

*Debido a la regulación que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y su Plan Anexo, (con vigencia de 1 de enero de 2015), establecen de la contabilización de las aportaciones realizadas por la Entidad a sus Organismos Autónomos, que pueden entenderse históricamente comprendidas en su Neto Patrimonial (Cuentas de Patrimonio -1000 y 1010- y de Resultados), respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores, se deberá actuar de la siguiente forma:*

*En primer lugar los saldos de las cuentas 1290 Resultados del Ejercicio, y 1200 Resultados de ejercicios anteriores se habrán de traspasar por asiento directo a la cuenta 1000 Patrimonio.*

*En la apertura del ejercicio 2015 se habrá de proceder a la reclasificación de esta última cuenta, en los términos que se recogen en las Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015 (modelo normal) y que se inserta al final de este informe, elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria de la Orden HAP/1781/2013 (versiones de julio y octubre de 2014), tal y como, se dispone en el acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 2014.*

*El correspondiente reflejo de estos asientos de ajuste del cierre del ejercicio 2014 en la Contabilidad General de la Diputación (Diputación y Organismos Autónomos), para la apertura del ejercicio 2015 se realizará por la Sección de Contabilidad del Área de Gestión Presupuestaria y Contable.*

### **IX.- Patrimonio recibido en adscripción:**

*De conformidad con lo establecido en los puntos 2º y 5º del apartado Segundo del acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2014, sobre la apertura de contabilidad del ejercicio 2015, cuyo contenido es el siguiente*

*2.- Realizar por la Sección de Contabilidad del Área de Economía y Fomento las operaciones precisas para ajustar antes del cierre del ejercicio 2014 el patrimonio entregado/recibido en adscripción en los términos expuestos en los apartados 3.2.4. y 3.2.5. de este informe dándose cuenta de los mismos en los respectivos expedientes de liquidación y cuenta General del ejercicio 2014.*

*5.- Incoar por la Sección de Patrimonio el expediente o expedientes necesarios para realizar formalmente la adscripción de bienes que a efectos contables se realiza en este expediente y que se documenta en el Anexo III.*



Los bienes que a 31 de diciembre de 2014 figuran como patrimonio recibido en adscripción (entregado en adscripción por la Diputación) son los siguientes:

	Nº Activo	Cta. PGC	Descripción del Activo	Euros
F01079	B146	107	Mariana Pineda 8. Cemci	654.761,82
	B 270	107	Terrenos Mariana Pineda nº 9. Antes derecho sup. Visogsa	180.032,68
	B271	107	Construcción Mariana Pineda nº 9. Antes Derecho sup. Visogsa	375.911,21
				1.210.705,71
	B143	2210	Mariana Pineda 7, Sótano B(de caja ahorros a SPT)	140.764,14
				1.351.469,85

En ejecución de lo anterior se ha procedido de la siguiente manera:

2014

Cuenta	Descripción	Saldo	Asiento	Partida	Fecha	Debe	Haber	CTO
1000	PATRIMONIO	-507.382,12	1	14	01/01/2014	0,00	507.382,12	Cierre de la Contabilidad
1010	PATRIMONIO RECIBIDO EN ADSCRIPCIÓN	1.351.469,85	4001	2	31/12/2014	1.351.469,85	0,00	Cierre de la Contabilidad
1200	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-717.901,56	4001	3	31/12/2014	0,00	717.901,56	Cierre de la Contabilidad
1290	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-64.141,57	4001	4	31/12/2014	0,00	64.141,57	Cierre de la Contabilidad

2015

Cuenta	Descripción	Saldo	Asiento	Partida	Fecha	Debe	Haber	CTO
1010	Patrimonio recibido. Aportación patrimonial dineraria.	-507.382,12	1	8	01/01/2015	0,00	507.382,12	ASIENTO APERTURA 2015 CEMCI
1011	Patrimonio recibido. Aportación de bienes y derechos.	-1.351.469,85	1	9	01/01/2015	0,00	1.351.469,85	ASIENTO APERTURA 2015 CEMCI
1200	Resultados de ejercicios anteriores.	717.901,56	1	10	01/01/2015	717.901,56	0,00	ASIENTO APERTURA 2015 CEMCI
1290	Resultado del ejercicio.	64.141,57	1	11	01/01/2015	64.141,57	0,00	ASIENTO APERTURA 2015 CEMCI



## IX.- RESULTADOS CONSOLIDADOS

Desde la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien la legislación anterior a la misma ya contemplaba algunos supuestos, la obtención de los resultados por cada uno de los entes integrantes del presupuesto general, especialmente los que se corresponden con las exigencias establecidas en dicha Ley Orgánica (Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos, deuda pública, etc.), afectan a la Entidad a la que pertenecen en su conjunto<sup>4</sup>.

En el caso del CEMCI los resultados de esa naturaleza obtenidos en el ejercicio 2015 al ser positivos no minoran los que pueda obtener la Diputación de Granada en su conjunto, por lo que respecto de estos resultados positivos del CEMCI en el ejercicio 2015 no se considera procedente la adopción de medidas tendentes a su corrección.

Granada, 8 de febrero de 2.016  
**EL INTERVENTOR**

Fdo. Luis Fernando de Campo Ruiz de Almodóvar

<sup>4</sup> Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.



## ANEXOS QUE SE CITAN

### I.- SALDO DE DUDOSO COBRO

Eje.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	% PROVISION	PROVISION
2009	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	131,25	0,00	131,25	100,00%	131,25
2010	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	387,49	0,00	387,49	75,00%	290,62
2011	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	395,18	0,00	395,18	75,00%	296,39
2012	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	346,14	0,00	346,14	50,00%	173,07
2012	83000	REINTEGRO ANTIPIOS AL PERSONAL	125,00	125,00	0,00	50,00%	0,00
2013	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	773,03	0,00	773,03	25,00%	193,26
2014	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	489,36	237,69	251,67	25,00%	62,92
2014	45500	JUNTA ANDALUCIA - PROGRAMA FORMACION	1.539,25	1.539,25	0,00	25,00%	0,00
	83000	REINTEGRO ANTIPIOS AL PERSONAL	5.000,00	3.000,00	2.000,00	25,00%	500,00
			9.186,70	4.901,94	4.284,76		1.647,50



## II.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

RECAUDACION LIQUIDA						
CAPITULO	2015	2014 y anteriores	TOTAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COMPUTABLE	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	725.455,29
II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208.974,00
III	392.567,66	237,69	392.805,35	393.427,67	392.805,35	684,28
IV	562.910,00	1.664,25	564.574,25	562.910,00	564.574,25	5.740,00
V	1.161,33	0,00	1.161,33	1.161,33	1.161,33	0,00
	956.638,99	1.901,94	958.540,93	957.499,00	958.540,93	940.853,57
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.443,21
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.443,21
	956.638,99	1.901,94	958.540,93	957.499,00	958.540,93	955.296,78
VIII	250,00	3.000,00	3.250,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	250,00	3.000,00	3.250,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>956.888,99</b>	<b>4.901,94</b>	<b>961.790,93</b>	<b>963.499,00</b>	<b>964.540,93</b>	<b>961.296,78</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>3.244,15</b>	
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>0,00</b>	<b>3.244,15</b>

### DATOS PRESUPUESTO CORRIENTE

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
DERECHOS DE INSCRIPCION Y MATRICULA	370.455,00	370.455,00
SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	20.498,14	19.638,13
RECURSOS EVENTUALES	2.474,53	2.474,53
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>393.427,67</b>	<b>392.567,66</b>
OTRAS APORTACIONES DEL ESTADO	0,00	0,00
JUNTA ANDALUCIA - PROGRAMA FORMACION	0,00	0,00
JUNTA ANDALUCIA - OTRAS APORTACIONES	0,00	0,00
DIPUTACION DE GRANADA	537.910,00	537.910,00
APORTACIÓN DIPUTACIÓN GRANADA. CURSOS DE FORMACIÓN	0,00	0,00
ENTIDADES LOCALES - OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00
ENTIDADES LOCALES - SUBVENCIONES	25.000,00	25.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00
SUBV.DE FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO-SUBVENCIONES	0,00	0,00



CAPÍTULO 4	562.910,00	562.910,00
INTERESES DE DEPOSITOS	1.161,33	1.161,33
CAPÍTULO 5	1.161,33	1.161,33
TRANSFERENCIAS DE DIPUTACIÓN DE GRANADA	0,00	0,00
CAPÍTULO 7	0,00	0,00
REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	6.000,00	1.000,00
CAPÍTULO 8	6.000,00	250,00
PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
 <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	 <b>963.499,00</b>	 <b>956.888,99</b>

### DATOS PRESUPUESTOS CERRADOS

II.- PRESUPUESTOS CERRADOS			
Eje.	Eco.	Descripción	Derechos Recaudados
2009	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	0,00
2010	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	0,00
2011	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	0,00
2012	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	0,00
2013	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	0,00
2014	36000	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE PUBLICACIONES	237,69
		<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>237,69</b>
2014	45500	JUNTA ANDALUCIA - PROGRAMA FORMACION	1.539,25
2012	83000	REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	125,00
			0,00
		<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.664,25</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.901,94</b>
2012	83000	REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	3.000,00
			4.901,94



## ANEXO IV

### Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015 (modelo normal)

<b>100 Patrimonio</b>	
Ajustes: Reclasificación	Sobre la distinción entre entidades "sin" y "con" propietario o propietarios se puede ver el final del apartado "II. Cuestiones previas al asiento de apertura".
Observaciones:	
En las entidades que tengan propietario o propietarios, el saldo de la cuenta 100 "Patrimonio" se reclasificará en alguna de las siguientes cuentas del PGCPAL de 2013, según corresponda:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1010 "Aportación patrimonial dineraria".</li> <li>- 1013 "Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias".</li> <li>- 120 "Resultados de ejercicios anteriores".</li> </ul> <p>Generalmente, el saldo se traspasará a la subcuenta 1010 "Aportación patrimonial dineraria" o a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores", siendo esta última cuenta la que funcionaría como residual cuando no se pudieran identificar los diferentes orígenes del saldo de la cuenta 100 "Patrimonio".</p> <p>En las entidades sin propietario o propietarios no habrá reclasificación.</p>	

Granada, 8 de febrero de 2.016  
**EL INTERVENTOR**

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Visto el anterior informe del Sr. Interventor pase el mismo junto con el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 a conocimiento del Excmo. Sr. Presidente con propuesta favorable a la aprobación del mismo.

Granada 8 de Febrero de 2.016  
**El Vicepresidente**



Fdo. Manuel G. Gómez Vidal

Sr. Presidente

## EJERCICIO 2015

## BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	BALANCE				NOTAS EN MEMORIA	NOTAS EN MEMORIA	E.J. 2015	E.J. 2014
		E.J. 2015	E.J. 2014	CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO				
	A) Activo no corriente								
207,(2807),(2907)	I) Inmovilizado intangible	416.779,52							
	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	53.515,27							
	II) Inmovilizado material	53.515,27							
210,(2810),(2910),(2990)	1. Terrenos	363.264,25							
211,(2811),(2911),(2991)	2. Construcciones	180.032,87							
214,215,216,217	5. Otro inmovilizado material	30.967,24							
218,219,(2814),(2815)		152.264,34							
(2816),(2817),(2818),(2819)									
(2914),(2915),(2916),(2917)									
(2918),(2919),(2999)									
	B) Activo corriente								
	III) Deudores y otras cuentas a cobrar	144.145,93							
	1. Deudores por operaciones de gestión	3.272,00							
		3.144,77							
4300,4310,4430,446	2. Otras cuentas a cobrar	127,23							
(490)									
4301,4311,4431,440	V) Inversiones financieras a corto plazo	7.750,00							
,441,442,449,(4901)	1. Créditos y valores representativos de deuda	7.750,00							
,550,555,558	equivalentes								
4303,4313,4433,(4903)	VI) Efectivo y otros activos líquidos	133.123,93							
,541,542,544,546	1. Otros activos líquidos equivalentes	30.000,00							
,547,(597),(5980)	2. Tesorería	103.123,93							
556,570,571,573									
,574,575									
	TOTAL ACTIVO (A+B)	560.925,45							
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	560.925,45							



### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes		957.499,00	940.853,57		16.645,43
b) Operaciones de capital				-14.443,21	
1. Total operaciones no financieras (a+b)		957.499,00	955.296,78		2.202,22
c) Activos financieros		6.000,00	6.000,00		
d) Pasivos financieros					
2. Total operaciones financieras (c+d)		6.000,00	6.000,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)		963.499,00	961.296,78		2.202,22
<u>AJUSTES</u>					
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)					
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)					2.202,22



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR	EJERCICIO 2015
57,556	1. Fondos líquidos	133,123,93		
430	2. Derechos pendientes de cobro	11,022,00		
431	+ del Presupuesto corriente	6,610,01		
257,258,270,275,440,442,	+ de Presupuestos cerrados	4,284,76		
449,456,470,471,472,537,	+ de Operaciones no presupuestarias	127,23		
538,550,565,566				
400	3. Obligaciones pendientes de pago	92,253,69		
401	+ del Presupuesto corriente	10,706,72		
165,166,180,185,410,414,	+ de Presupuestos cerrados	42,013,71		
419,453,456,475,476,477,	+ de Operaciones no presupuestarias	39,533,26		
502,515,516,521,550,560,				
561				
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación	-8,495,00		
555,5581,5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8,495,00		
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	43,397,24		
2961,2962,2981,2982,49	II. Saldos de dudoso cobro	1,647,50		
00,4901,4902,4903,5961				
,5962,5981,5982	III. Exceso de financiación afectada			
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	41,749,74		





Diputación  
de Granada

Avanzamos juntos



CEMCI

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## *8.- Estado de ejecución del presupuesto 2.016*

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2016 HASTA 31/12/2016

Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Liquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	399.490,00		399.490,00	446.096,56	457.819,00	13.195,00	444.624,00	1.472,56	46.606,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	655.510,00		655.510,00	654.910,00			634.910,00		-600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00			2.000,00	183,28		183,28		-1.816,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00			40.000,00	35.937,00				-4.063,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00		3.244,15	18.244,15					-18.244,15
	Suma Total Ingresos.	1.112.000,00		3.244,15	1.115.244,15	1.137.126,84	13.195,00	1.099.717,28	37.409,56	21.882,69

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pagos Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	789.241,44		789.241,44	735.370,03			735.370,03		53.871,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	243.558,56		243.558,56	228.438,89	223.546,23		223.546,23		15.119,67
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00	704,67	686,85		686,85		295,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.200,00		2.200,00	700,00	700,00		700,00		1.500,00
6	INVERSIONES REALES	61.000,00		61.000,00	12.915,03	12.915,03		12.915,03		48.084,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.244,15		3.244,15	3.244,15				3.244,15	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00		15.000,00						15.000,00
	Suma Total Gastos.	1.112.000,00		3.244,15	1.115.244,15	981.372,77	973.218,14	8.154,63	133.871,38	



Diferencia..

155.754,07 139.694,14 13.195,00 126.499,14 29.254,93 155.754,07

**ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECH 1/1/2016 HASTA 31/12/2016**

ESTADO DE EJECUCIÓN AL FECH 11/12/2016

## ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA

Clasificación Econ.	Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION		Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
			1/1/2016	31/12/2016									
11000	32611	119	Retribuciones básicas personal eventual	78.138,12	78.138,12	84.993,14	84.993,14				84.993,14		-6.855,02
12000	32611	119	Retribuciones básicas personal funcionario	7.000,00	7.000,00	6.707,91	6.707,91				6.707,91		292,09
12009	32611	119	Recuperación paga extra 2012 funcionarios	138.720,56	138.720,56	129.971,02	129.971,02				129.971,02		8.749,54
12100	32611	119	Retribuciones complementarias funcionarios	322.065,56	322.065,56	320.846,97	320.846,97				320.846,97		1.218,59
13000	32611	119	Retribuciones básicas personal laboral	11.000,00	11.000,00	10.539,32	10.539,32				10.539,32		460,68
13002	32611	119	Recuperación paga extra 2012 laborales	2.000,00	2.000,00	100,00	100,00				100,00		2.000,00
13100	32611	119	Retribuciones laboral eventual	100,00	100,00	15.000,00	15.000,00				15.000,00		15.000,00
14300	32611	119	Otro personal atípico	3.000,00	3.000,00	25.000,00	25.000,00				25.000,00		3.000,00
14303	32611	119	Modificación RPT	173.717,20	173.717,20	154.312,90	154.312,90				154.312,90		19.500,00
15100	32611	119	Gratificaciones	3.500,00	3.500,00	10.000,00	10.000,00				10.000,00		3.500,00
15101	32611	119	Productividad	10.000,00	10.000,00	22.498,77	22.498,77				22.498,77		-12.498,77
16000	32611	119	Seguridad Social	100,00	100,00	9.000,00	9.000,00				9.000,00		100,00
16005	32611	119	Seguridad Social modificación RPT	2.000,00	2.000,00	2.069,86	2.069,86				2.069,86		-69,86
16102	32611	119	Prestaciones Sociales	9.000,00	9.000,00	5.884,66	5.884,66				5.884,66		-884,66
20300	32611	119	Arrendamiento maquinaria para procesos formativos	5.000,00	5.000,00	2.000,00	2.000,00				2.000,00		4.333,87
21200	32611	119	Gastos mantenimiento edificio e instalaciones	9.000,00	9.000,00	1.816,56	1.816,56				1.816,56		183,44
21500	32611	119	Gastos mantenimiento mobiliario y enseres	2.000,00	2.000,00	9.000,00	9.000,00				9.000,00		7.833,16
22000	32611	119	Material de oficina ordinario no inventariable	5.000,00	5.000,00	2.000,00	2.000,00				2.000,00		1.161,47
22002	32611	119	Material informático no inventariable	9.000,00	9.000,00	7.833,16	7.833,16				7.833,16		1.166,84
22100	32611	119	Suministro energía eléctrica	2.000,00	2.000,00	1.161,47	1.161,47				1.161,47		838,53
22101	32611	119	Suministro agua	6.000,00	6.000,00	3.666,90	3.666,90				3.666,90		2.333,10
22199	32611	119	Suministros para actividades formativas	14.000,00	14.000,00	16.325,20	16.325,20				16.325,20		14.025,23
22201	32611	119	Comunicaciones postales, tlf., fax y mensajería	838.341,44	838.341,44	778.461,71	778.461,71				778.461,71		59.859,58
		Suma											59.859,58



ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA

Clasificación Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Clasificación Econ.	Prog.	Org.								
22401	32611 119	Primas de seguros			936.57	936.57		936.57		-936.57
22500	32611 119	Tributos	100,00		100,00				100,00	100,00
22601	32611 119	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00		3.000,00				3.000,00	3.000,00
22606	32611 119	Gastos especiales de reuniones, conferencias y cursos	20.000,00		20.000,00	6.050,00	6.050,00		13.950,00	13.950,00
22700	32611 119	Servicios concertados de limpieza y aseo	24.000,00		24.000,00	19.965,00	18.301,25		18.301,25	4.035,00
22706	32611 119	Estudios y trabajos técnicos	120.000,00		120.000,00	125.147,01	125.147,01			-5.147,01
22799	32611 119	Edición de publicaciones	15.000,00		15.000,00	17.860,53	17.233,75		17.233,75	-2.860,53
23000	32611 119	Asistencia órganos colegiados	1.000,00		1.000,00	5.000,00	5.000,00			1.000,00
23020	32611 119	Dietas del personal propio y colaborador	5.000,00		5.000,00	7.282,39	7.282,39			-2.282,39
23100	32611 119	Traslados órganos colegiados	1.000,00		1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00
23101	32611 119	traslados personal propio y colaborador	5.000,00		5.000,00	8.105,71	8.105,71			-3.105,71
23300	32611 119	Otras indemnizaciones	358,56		358,56					358,56
30000	32611 119	Intereses de préstamos			1.000,00	704,67	686,85	686,85	17,82	295,33
35900	32611 119	Otros gastos financieros	1.000,00		1.000,00					
40000	32611 119	A Diputación de Granada. Aplicación LRSAI	2.000,00		2.000,00	700,00	700,00			1.300,00
48100	32611 119	Becas, premios y ayudas para investigación	100,00		100,00					100,00
48900	32611 119	Cooperación Internacional	100,00		100,00					100,00
48901	32611 119	Aportación a programas de Cooperación con subv. especif.	100,00		100,00					
		Total de operaciones corrientes:	1.036.000,00		1.036.000,00	965.213,59	960.303,11	960.303,11	4.910,48	70.786,41
62200	32611 119	Edificios y otras construcciones	40.000,00		40.000,00					40.000,00
62502	32611 119	Inversiones en mobiliario y enseres	5.000,00		5.000,00	444,79	444,79			4.555,21
62503	32611 119	Adquisiciones para la biblioteca	10.000,00		10.000,00	9.333,97	9.333,97			666,03
62601	32611 119	Inversiones en equipos de informática	6.000,00		6.000,00	3.136,27	3.136,27			2.863,73
		Suma	1.097.000,00		978.128,62	973.218,14	973.218,14			118.871,38



ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2016 HASTA 31/12/2016



